



ACTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHINICUILA MICHOACÁN, RELATIVA A LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

I. Presentación

Siendo las 19 horas con 30 minutos, del día 4 de julio del 2018, en el Municipio de Chinicuila, Michoacán, reunidos en Sesión Especial de Cómputo los integrantes de este Consejo Municipal, los CC. Carlos Orlando Villaseñor Vázquez, Emilia Rojas Morfin, Ernesto Joel Díaz Morfin, Alma Delia García Cortes, Benjamín Trujillo Serrano y Gregorio Ramírez Cuevas, se levanta la presente acta circunstanciada en términos de los artículos 53, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 93, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 79 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los extraordinarios que deriven; y siendo que ha concluido el procedimiento correspondiente al Cómputo de la Elección de Ayuntamientos en las 11 casillas que se instalaron en este Municipio, procede que este Consejo Municipal de Chinicuila, emita la declaratoria respectiva.

Página | 1

El 8 de septiembre del año 2017, en Sesión Ordinaria de El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local, en el Estado de Michoacán de Ocampo, para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

II. Marco Normativo

- a) Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- b) Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- c) Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven.

III. Registro y sustituciones de Candidatos.

En Sesión Extraordinaria de fecha 1° de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Michoacán, aprobó mediante acuerdo IEM-CG-96/2018, la convocatoria para la elección de Ayuntamientos de 112 Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a celebrarse el 1 de julio de la presente anualidad. Derivado de lo anterior, y de conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones Extraordinarias que se deriven, las sustituciones de candidatos se resolvieron por el Consejo General de forma individual.

Una vez concluida la etapa en la que el Consejo General sesionó para resolver sobre las solicitudes de registros de candidatos/as para la elección de las planillas de Ayuntamientos y dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no hubo modificación alguna a las mismas, salvo por mandato de los órganos



jurisdiccionales electorales competentes o bien, por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los propios candidatos.

Efectuando lo anterior, la lista definitiva de candidatos de la planilla en el Municipio de Chinicuilá, quedó integrada de la siguiente forma:

Página | 2

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DELIA MARISOL	CAZARES	GODINEZ
SÍNDICATURA PROPIETARIA	ALEJANDRO	MENDOZA	BARRAGAN
SÍNDICATURA SUPLENTE	JORGE LUIS	REYNA	ORTEGA
REGIDURÍA PROPIETARIA F1	ANA BERTHA	RAMIREZ	CHAVEZ
REGIDURÍA SUPLENTE F1	CLAUDIA	JURADO	ARCEO
REGIDURÍA PROPIETARIO F2	TOMAS	MENDOZA	SANCHEZ
REGIDURÍA SUPLENTE F2	RUBEN DARIO	LARIOS	GARCIA
REGIDURÍA PROPIETARIO F3	VIRGINIA	MENDOZA	VERDUZCO
REGIDURÍA SUPLENTE F3	DELIA MARLEN	ALCALA	ARREGUIN
REGIDURÍA PROPIETARIO F4	FRANCISCO	MENDOZA	ESQUIVEL
REGIDURÍA SUPLENTE F4	MANUEL	DIAZ	CARDENAS
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSE ANTONIO	MEDINA	GARCIA
SÍNDICATURA PROPIETARIA	YADIRA	ROJAS	SERRANO
SÍNDICATURA SUPLENTE	SARAHÍ	CORDOVA	SANDOVAL
REGIDURÍA PROPIETARIA F1	MIGUEL	REYNA	NAVARRO
REGIDURÍA SUPLENTE F1	GERMAN	MEDINA	ALVAREZ
REGIDURÍA PROPIETARIO F2	GUADALUPE NOEMI	ANGUIANO	MORFIN
REGIDURÍA SUPLENTE F2	ALMA ROSA	LOPEZ	GONZALEZ
REGIDURÍA PROPIETARIO F3	JOSE DEMETRIO	CAMPOS	RUIZ
REGIDURÍA SUPLENTE F3	DARIO	DIAZ	MENDOZA
REGIDURÍA PROPIETARIO F4	ANGELICA MARIA	ACEVEDO	VERGARA
REGIDURÍA SUPLENTE F4	LORENA	FARIAS	ARREGUIN
PARTIDO DEL TRABAJO-MORENA			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MA. TERESA	AVALOS	ROBLES
SÍNDICATURA PROPIETARIA	J MERCÉD	ALCALA	MILANES
SÍNDICATURA SUPLENTE	LORENA GUADALUPE	VILLANUEVA	MENDOZA
REGIDURÍA PROPIETARIA F1	MA. GUADALUPE	ZARATE	ANGUIANO
REGIDURÍA SUPLENTE F1	ANA BERTHA	MARQUEZ	FLORES
REGIDURÍA PROPIETARIO F2	JOSE MANUEL	MENDOZA	FARIAS
REGIDURÍA SUPLENTE F2	FRANCISCO	GUTIERREZ	MORENO
REGIDURÍA PROPIETARIO F3	MA.DE JESUS	CUEVAS	VALDOVINOS
REGIDURÍA SUPLENTE F3	TERESA	GARCIA	LOPEZ
REGIDURÍA PROPIETARIO F4	LEONIDES	ZAMBRANO	MENDOZA
REGIDURÍA SUPLENTE F4	JESUS ALBERTO	MARTINEZ	ZEPEDA

IV. Desarrollo de la Jornada Electoral

Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184, párrafo 2, en relación con el Quinto Transitorio, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el día domingo 1 de julio de 2018, dio inicio la Jornada Electoral a las 08:00 horas, para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamiento.

Por lo que este Consejo Municipal se instaló en sesión permanente a partir de las



08:00 horas, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral en todo el Municipio.

Se instalaron 11 casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la ley, de las 11 que fueron aprobadas. Asimismo, se recibieron los paquetes electorales de 11 mesas directivas de casilla, de igual manera, en tiempo y forma.

Página | 3

Este Consejo Municipal estuvo atento al desarrollo de la Jornada Electoral, destacando que no se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios.

Con el objeto de resguardar los paquetes con los expedientes electorales se tomaron diversas medidas para asegurar su entrega y recepción. Al efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201 y 202 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

V. Actividades relacionadas con el Proceso Electoral

Desde su instalación hasta el día de hoy este Consejo Municipal, celebró 8 sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes, en dichas sesiones se aprobaron los siguientes 7 acuerdos:

- 1. ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHINICUILA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE COMITÉ.**
- 2. ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHINICUILA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PERSONAL PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DE ESTE COMITÉ, ASÍ COMO AL RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS.**
- 3. ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**
- 4. ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE LOS CAPACITADORES - ASISTENTES ELECTORALES LOCALES AUXILIEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE BOLETAS.**
- 5. ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA COMISIÓN Y AL PERSONAL ENCARGADO DEL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN OTRO ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO A ESTE, EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**
- 6. ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE**



RECUESTO POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD LOCAL.

7. ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, Y EN SU CASO DE LOS PUNTOS DE RECUESTO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTOS.

Página | 4

Asimismo, se dio cumplimiento a los acuerdos emitidos por los Consejos General del Instituto Electoral de Michoacán, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral federal.

En mérito de lo anterior, debe resaltarse que este Consejo Municipal realizó todos y cada uno de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, los cuales no fueron impugnados o, habiéndolo sido, se resolvió confirmarlos, revocarlos o modificarlos por el órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de garantizar que se ajustaran a los principios de constitucionalidad y legalidad electoral.

VI. Resultados Electorales

Conforme a lo antes expuesto, se convocó a este Consejo Municipal para el miércoles 4 de julio de la presente anualidad, a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 51 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, habiendo concluido el Cómputo correspondiente a la elección de Ayuntamientos, los resultados fueron:

Partido Acción Nacional.	25 (VEINTICINCO)
Partido Revolucionario Institucional.	1010 (MIL DIEZ)
Partido de la Revolución Democrática.	1173 (MIL CIENTO SETENTA Y TRES)
Partido del Trabajo.	154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO)
Partido Verde Ecologista de México.	0 (CERO)
Partido Movimiento Ciudadano.	11 (ONCE)
Partido Nueva Alianza.	0 (CERO)
Partido MORENA.	261 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO)
Partido Encuentro Social.	0 (CERO)
Votos Nulos	92 (NOVENTA Y DOS)
Candidatos No registrados	0 (CERO)

VII. Dictamen de elegibilidad de los Candidatos.

Que de conformidad con el artículo 78 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, este Consejo dictamina:



1. Que este Consejo Municipal es competente para conocer y emitir la Declaratoria de Validez de la elección de Ayuntamiento; así como para expedir la Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento que ha obtenido el triunfo.
2. Que este Consejo Municipal de Chinicuila del Instituto Electoral de Michoacán, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 93, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 79 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los extraordinarios que deriven.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, recibió el registro de las candidaturas a integrar la planilla de Ayuntamiento y habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por el Partido de la Revolución Democrática, cuando tuvo verificativo el registro de candidatos, y de acuerdo al expediente que obra en el Instituto Electoral de Michoacán, se desprende que reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el artículo 119, para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:
 - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
 - III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
 - IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
 - V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
 - VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
 - VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.
4. Que habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, relativos a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo de la elección, y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo Municipal, **EMITE LA SIGUIENTE DECLARATORIA:**

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 53, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 93, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 79 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los extraordinarios que deriven, este Consejo



Municipal declara **VÁLIDA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**, en el Municipio de Chinicuilá.

SEGUNDO.- La planilla de candidatos que obtuvo el triunfo en la elección de Ayuntamiento postulada por el Partido de la Revolución Democrática fue la integrada por los CC. -----

Página | 6

**C. JOSÉ ANTONIO MEDINA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. YADIRA ROJAS SERRANO
SÍNDICO PROPIETARIO**

**C. SARAHI CORDOVA SANDOVAL
SÍNDICO SUPLENTE**

**C. MIGUEL REYNA NAVARRO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO**

**C. GERMAN MEDINA ALVAREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. GUADALUPE NOEMI ANGUIANO MORFIN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO**

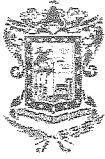
**C. ALMA ROSA LOPEZ GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE**

**C. JOSE DEMETRIO CAMPOS RUIZ
TERCERO REGIDOR PROPIETARIO**

**C. DARIO DIAZ MENDOZA
TERCERO REGIDOR SUPLENTE**

**C. ANGELICA MARIA ACEVEDO VERGARA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO**

**C. LORENA FARIAS ARREGUIN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE**



TERCERO. De la revisión del expediente formado con motivo del registro de las candidaturas a integrar la planilla de este Municipio, y habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por el Partido de la Revolución Democrática, se desprende que la planilla ganadora reúne los requisitos previstos en la ley, por lo tanto, son elegibles para desempeñar el cargo de referencia.

Página | 7

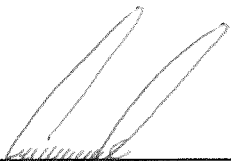
CUARTO. - Expídase la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula de candidatos señalada en el punto SEGUNDO del presente documento.

QUINTO.- Infórmese y remítanse los expedientes correspondientes a las instancias competentes conforme a lo ordenado.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presenta acta circunstanciada, constando de 7 fojas útiles, siendo las 20 horas con 30 minutos del día 4 de julio de 2018, firmando al margen y al calce para constancia legal los miembros del Consejo Municipal correspondiente al Municipio de Chinicuilá.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


C. CARLOS ORLANDO VILLASEÑOR VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE CHINICUILA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


C. GREGORIO RAMIREZ CUEVAS
SECRETARIO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE CHINICUILA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


C. EMILIA ROJAS MORFIN
CONCEJERA ELECTORAL DEL
CONSEJO
MUNICIPAL DE CHINICUILA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


C. BENJAMIN TRUJILLO SERRANO
CONSEJERO ELECTORAL DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHINICUILA
DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


C. ALMA DELIA GARCIA CORTES
CONCEJERA ELECTORAL DEL
CONSEJO
MUNICIPAL DE CHINICUILA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


C. ERNESTO JOEL DÍAZ MORFÍN
CONSEJERO ELECTORAL DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHINICUILA
DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN